

~~35~~
40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 13 JUL. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2018 67 00

Dando alcance a la solicitud presentada por el extremo actor, al tenor de lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 del C. G. P., el Despacho dispone:

1. **OFICIAR** a la EPS CAPITAL SALUD que suministren la información contenida en las peticiones de carácter particular que fueron radicadas por la ejecutante, o indiquen las razones por las cuales les impiden brindarla, dentro del término de 5 días, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales a que haya lugar.

Secretaría informe esta decisión mediante **oficio**, y adjúntese copia de las piezas procesales radicadas a cada una de ellas.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>034</u> hoy
<u>11 4 JUL 2020</u> JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

DV